Asunto: RESPUESTA DEMANDA RADICADO No 680014003020-2020-00374-00
Fecha: martes, 1 de diciembre de 2020, 6:48:54 a. m. hora estándar de Colombia
De: WILLIAM ARMANDO BELTRAN SANDOVAL <gerenciabiaph@gmail.com>
A: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: abogadoluisguillermo@gmail.com <abogadoluisguillermo@gmail.com>
Datos adjuntos: CUADERNO EXCEPCIONES PREVIAS DEMANDA ABOGADO LUIS GUILLERMO LOPEZ DAVINCI APTOS.pdf, MINUTA CONTESTACION DEMANDA ABOGADO LUIS GUILLERMO LOPEZ DAVINCI APTOS.pdf

Señora
JUEZ VEINTE CIVIL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Cordial saludo, adjunto a la presente y bajo los terminos del decreto 806 del 4 de junio de 2020, hago llegar documento de la referencia,
dentro de la oportunidad procesal y para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezo a los destinatarios del presente correo, hacer llegar confirmación de recibido del presente correo electrónico.
--

Atentamente.

WILLIAM ARMANDO BELTRAN SANDOVAL
BELTRAN ISIDRO ADMINISTRADORES
GERENCIA
CRA 15 No 1a - 12 Casa 85
Celular 3002879229
Piedecuesta Santander

SEÑORA

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: Cuaderno de EXCEPCIONES PREVIAS A Respuesta Demanda Civil (**Responsabilidad Civil Extracontractual Art. 2341 C.C.)**

Referencia: EXCEPCIONES PREVIAS

WILLIAM ARMANDO BELTRAN SANDOVAL mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.470.251 de Bogotá, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **BELTRAN ISIDRO ADMINISTRADORES** persona jurídica, identificada con el Nit 900.513.995 con domicilio en la carrera 15 No 1ª – 12 de Piedecuesta, Santander, con correo electrónico gerenciabiaph@gmail.com Para dar fundamento a la presente respuesta me permito interponer ante demanda de responsabilidad civil extracontractual el presente cuaderno de:

EXCEPCIONES PREVIAS:

Con fundamento en el artículo 100 del Código General del Proceso, dentro del termino de traslado de la referida contestación de demanda, me permito presentar excepciones previas por posible violación a los:

NUMERAL 4: “Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.” Lo anterior con fundamento en el hecho que desde el pasado 6 de Mayo de 2019, la empresa demandada y su representante legal no ostentan la calidad de representantes legales del edificio DAVINCI APARTAMENTOS.

NUMERAL 9: “No comprender la demanda a todos los litis consortes necesarios” Lo anterior en concordancia con el hecho referido anteriormente, ya que la empresa BELTRAN ISIDRO ADMINISTRADORES como persona jurídica no tiene, ni ha tenido en el pasado, relación comercial directa con el demandante, en tal sentido se hace necesario que se cite a responder en el presente litigio al actual representante legal del edificio DAVINCI APARTAMENTOS.

Adjunto al presente cuaderno su señoría acta de entrega de la administración del edificio mencionado para sustentar las precedentes excepciones.

Sin otro particular, me suscribo de usted, señor juez.

Cordialmente

WILLIAM ARMANDO BELTRAN SANDOVAL
CC No 80’470.000 de Bogotá
Representante Legal.
BELTRAN ISIDRO ADMINISTRADORES
Cra 15 No 1ª – 12 Piedecuesta Santander
Celular 300.287.9292